



H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA 2013 - 2016
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD

CONTRATOS, CONVENIOS Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
Última Actualización 31 de Marzo de 2015
ARTICULO 20 FRACCION XXV

NO HAY ACTUALMENTE PERSONAL SINDICALIZADO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR LIC A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA EL C. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EMPLEADO”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS EN LAS QUE SE HACEN CONSTAR POR MUTUO CONSENTIMIENTO LAS CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el **Artículo 1º. De su decreto de creación, emitido** mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la **Sesión ordinaria verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del 7 de junio del 2008.**

1.2.- Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el municipio de chihuahua.

1.3.- Que de conformidad con el **Artículo 41 de su Reglamento**, la representación legal del Instituto recae en su Director, quién comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el **nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Adán Quezada Martínez**, en ejercicio de las facultades que le confiere el **Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.**

1.4.- Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en **C. Homero #330 Complejo Industrial Chihuahua.**

1.5.- Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Séptimo Artículo 41 fracciones II y XV del reglamento que lo rige, en el Acuerdo que le dio origen, el Director General del Instituto de la Cultura Física y el Deporte del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con profesionales y técnicos, cuando requiera de personas físicas que cuenten con experiencia que permita la realización de determinadas acciones y programas para un desarrollo eficiente de la función pública.

2.- DECLARA “EL EMPLEADO”;

2.1.- El **C.** manifiesta ser mexicano por nacimiento, con su domicilio ubicado en calle América Latina No. 6721, de la colonia Rincón Parralense en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

2.2.- Que en caso de cambiar de domicilio, manifiesta estar de acuerdo en la obligación de notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, y en caso de no hacerlo subsistirá el que aquí se señala para cualquier notificación posterior.

2.3.- Que no tiene enfermedad o incapacidad permanentemente, parcial o transitoria que le imposibilite para desempeñar el trabajo para el que es contratado (a).

3. DECLARAN “AMBAS PARTES”

3.1.- Que en atención a lo expuesto están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL EMPLEADO” prestará temporal y personalmente por tiempo determinado, a **“EL INSTITUTO”** las funciones señaladas de acuerdo a los requerimientos de éste y bajo la subordinación de **“EL INSTITUTO”** y las órdenes que se le impartan durante la relación de trabajo, misma que llevará a cabo con la mayor intensidad, cuidado, esmero y de la mejor calidad posible.

Por razón de la actividad que prestará a **“EL INSTITUTO”**, **“EL EMPLEADO”** mantendrá relaciones con dependencias públicas de carácter municipal, estatal y del sector privado, pero dichas relaciones serán siempre por orden y cuenta de **“EL INSTITUTO”** quién será su único patrón.

SEGUNDA.- “EL EMPLEADO” y **“EL INSTITUTO”** en el acto de firmar el presente contrato, manifiestan que están de acuerdo en que **“EL INSTITUTO”** podrá, en cualquier tiempo, pedir a **“EL EMPLEADO”** que lleve a cabo trabajos o proyectos en cualquiera de las instituciones a su cargo, pero será siempre por cuenta y orden de **“EL INSTITUTO”**, quién será el único responsable de la relación laboral.

TERCERA- Este contrato se celebra por un tiempo determinado a partir del día dada la naturaleza de los servicios contratados y la temporalidad que se precisa en este contrato.

La temporalidad de este contrato se justifica de acuerdo con las actividades que desarrolla **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo a su presupuesto y un programa de trabajo anual, por el cual que se contrata a **“EL EMPLEADO”**.

CUARTA.- “EL EMPLEADO” manifiesta que tiene los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para prestar a **“EL INSTITUTO”** los servicios y actividades objeto del presente contrato y que conoce su naturaleza

transitoria y temporal y está de acuerdo en la celebración del mismo en dichos términos.

“EL INSTITUTO” celebra el presente contrato fundado en la declaración de **“EL EMPLEADO”** en el sentido de que tiene la experiencia, la habilidad y los conocimientos necesarios para desempeñar adecuadamente las actividades inherentes al cargo para el cual se le contrata. Por lo que, si **“EL INSTITUTO”** determina que **“EL EMPLEADO”** carece de la experiencia o conocimientos que afirma tener, se dará por terminada la relación de trabajo de inmediato, sin responsabilidad para las partes.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” pagará mensualmente al trabajador la cantidad de \$ por concepto de salario, que se entregará al trabajador en dos exhibiciones, la primera el día 15 (quince) y la segunda el día último de cada mes.

AMBAS PARTES convienen en que para efecto de prestaciones de seguridad social en los términos de la ley, **“EL INSTITUTO”** realizará mensualmente la retención equivalente al 10% del total de sus percepciones, como cuota para el disfrute del servicio médico en el IMPE durante la vigencia de este contrato, así también, se realizará la retención de los impuestos correspondientes a declarar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“EL EMPLEADO” se obliga a firmar un recibo a favor de **“EL INSTITUTO”** por la totalidad de los salarios, percepciones devengadas y jornada laborada a que tenga derecho hasta la fecha del mismo, implicando su firma un finiquito total hasta la fecha del recibo correspondiente y una constancia periódica de la jornada de trabajo.

La firma del recibo implica la conformidad de que el salario recibido cubre el trabajo desempeñado; cualquier cantidad a la que **“EL EMPLEADO”** crea tener derecho, deberá exigirla precisamente al firmarse el recibo. El pago se efectuará vía electrónica, contra la firma de recibido del documento de nómina o recibo correspondiente a dicho periodo, circunstancia con la que **“EL EMPLEADO”** está de acuerdo.

SEXTA.- El puesto que desempeñará con carácter temporal será el de y estará bajo la subordinación de **“EL INSTITUTO”**, y con las obligaciones y responsabilidades que se señalan en forma enunciativa mas no limitativa en este documento y las instrucciones que sobre su trabajo y actividades relacionadas le ordene **“EL INSTITUTO”**, así como en las políticas y manuales de éste.

SÉPTIMA.- Los días laborales serán de lunes a viernes debiendo cumplir con un horario de 9:00 am a 15:00 hrs y deberá de desempeñar sus funciones en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”** que éste le asigne a **“EL EMPLEADO”**

OCTAVA.- Por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso, con goce de salario integro, dichos días serán el SÁBADO y el DOMINGO de cada semana, aceptando el trabajador que su patrón podrá señalar otro día a cambio de este y/o la ampliación o cambio de horario en la jornada de trabajo, cuando lo estime necesario dando cumplimiento en su caso, a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo.

“EL EMPLEADO” no laborará tiempo extra, ni en días de descanso semanal y obligatorio, si no es mediante orden expresada por **“EL INSTITUTO”**. Se

tomarán como días de descanso los que señala el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y los que **“EL INSTITUTO”** establezca.

NOVENA.-“EL EMPLEADO” prestará sus servicios en los lugares en donde **“EL INSTITUTO”** realice actividades, mismas que serán por orden y cuenta de **“EL INSTITUTO”**.

DECIMA.- “EL EMPLEADO” reconoce que son propiedad exclusiva de **“EL INSTITUTO”** todos los documentos e información que por escrito y/o por medios electrónicos se le proporcionen con motivo de la relación de trabajo, así como los que **“EL EMPLEADO”** prepare o formule en relación con sus actividades, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y entregarlos a **“EL INSTITUTO”** en el momento en que éste lo requiera, o bien al terminarse el presente contrato, por el motivo que fuere.

DECIMA PRIMERA.- “EL EMPLEADO” reconoce que son propiedad de **“EL INSTITUTO”** en todo tiempo, los vehículos, instrumentos y/o accesorios, herramientas, aparatos, maquinaria, artículos, mobiliario, equipo y en general todos los instrumentos de trabajo, datos, diseños e información verbal o escrita que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo. **“EL EMPLEADO”** deberá firmar el resguardo correspondiente de los bienes que tenga bajo su cargo para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si **“EL EMPLEADO”** dejare de cumplir las obligaciones a que se refiere la cláusula la anterior y este apartado, independientemente de su responsabilidad laboral y civil por daños y perjuicios que causare a **“EL INSTITUTO”**, este se reserva sus derechos para denunciar el o los delitos que se pudieren configurar.

DÉCIMA TERCERA.- Es obligación de **“EL EMPLEADO”** someterse a los reconocimientos médicos que **“EL INSTITUTO”** juzgue necesarios para comprobar que no padece alguna incapacidad o enfermedad profesional o general, física o mental, contagiosa o incurable.

DÉCIMA CUARTA.-“EL INSTITUTO” se obliga a capacitar o adiestrar a **“EL EMPLEADO”** de acuerdo a los planes y programas que existan o se establezcan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. **“EL EMPLEADO”**, por su parte, se obliga a cumplir con todos los programas, cursos, sesiones de grupo o actividades que formen parte de los mismos y a presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que le sean requeridos, así como obedecer las indicaciones de las personas que impartan la capacitación y adiestramiento. Igualmente, **“EL EMPLEADO”** tendrá la obligación de capacitar a sus compañeros de trabajo, cuando así lo solicite **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA QUINTA.- Los contratantes están de acuerdo en observar y cumplir las disposiciones de seguridad e higiene internas, así como las dispuestas en la Ley Federal de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de las que al efecto señala la Ley Federal del Trabajo:

- La falta de cumplimiento adecuado por parte de “**EL EMPLEADO**”, de las instrucciones que en forma verbal o por escrito, se hayan dado por “**EL INSTITUTO**” directamente o a través de sus representantes autorizados, que se relacionen directa o indirectamente con las labores contratadas.
- La falta de veracidad de la información proporcionada por “**EL EMPLEADO**” a “**EL INSTITUTO**”, previa celebración de este contrato.
- Que “**EL EMPLEADO**” realice actividades ajenas a “**EL INSTITUTO**”, durante todo o parte del tiempo que por razón de este contrato se obliga a trabajar para “**EL INSTITUTO**”.
- La existencia, en cualquier momento, de cualquier conflicto de intereses entre “**EL EMPLEADO**” y “**EL INSTITUTO**” o cualquier otro tercero relacionado de cualquier otra forma con “**EL INSTITUTO**”.
- La negligencia o acción que por parte de “**EL EMPLEADO**” ponga en riesgo la seguridad de sus compañeros de trabajo o la suya propia, así como del Instituto.
- Hacer mal uso de las herramientas y utensilios proporcionados para el desarrollo de su trabajo.
- Si durante un periodo de treinta días se registran más de tres inasistencias injustificadas y sin previo aviso.

La violación a cualquiera de las cláusulas contenida en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que al término del presente contrato quedará sin efecto la relación laboral para ambos sin más responsabilidad para “**EL INSTITUTO**”, que pagar al trabajador las prestaciones devengadas, tales como sus salarios, aguinaldos, vacaciones, y prima vacacional proporcionales conforme a la ley laboral aplicable.

DECIMA OCTAVA.- “**EL INSTITUTO**” reconoce todas las prestaciones que con anterioridad al presente contrato haya generado “**EL EMPLEADO**” con relación a alguna dependencia del Gobierno Municipal de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA.- Para los efectos del presente contrato, se reconoce que la vigencia del mismo es a partir del día “**AMBAS PARTES**” acuerdan firmar el presente instrumento el día 21 de febrero del 2011.

LEÍDO QUE FUÉ EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES
QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO
FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. FECHA.
POR "EL INSTITUTO" POR "EL EMPLEADO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA CONTRATO
DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CENICEROS IBARRA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE JURÍDICO, Y EL LIC. ALEJANDRO DE LA ROSA BARRAZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA DEPORTE Y JUVENTUD, A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO C. VALENTIN JUAN CARLOS ESTRADA LUEVANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

"DECLARACIONES":

I.- Declaraciones de "EL MUNICIPIO":

1.1 Manifiesta "EL MUNICIPIO", que conforme lo dispone el Código Municipal, el **director**, se encuentra facultado para celebrar contratos con **profesionistas** y **técnicos** cuando la Presidencia Municipal requiera de personas físicas que cuenten con la experiencia que permitan la realización de determinados programas y el desarrollo eficiente de la función pública. - - -

1.2 Declara requerir los servicios de una persona con los conocimientos y experiencia como **AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, para el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA DEPORTE Y JUVENTUD**; a fin de que apoye a la dependencia según indicaciones que en cada centro se le formularán. - - -

1.3 Así mismo, manifiesta "EL MUNICIPIO" que su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes es la **IMC080607JU3**, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento en las oficinas que ocupa INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA DEPORTE Y JUVENTUD, ubicadas en la Av. Homero # 330 col. Complejo industrial, de esta localidad. - - -

II.- Declaraciones de "EL PROFESIONISTA":

2.1 Manifiesta "EL PROFESIONISTA" ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, y que cumple con la experiencia profesional y técnica necesaria para desempeñar la función objeto del presente instrumento. - - -

2.2 "EL PROFESIONISTA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave No. _____ con la actividad de honorarios asimilables a sueldos (Obligación fiscal clave 518 honorarios. Régimen Salarios). - - -

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECIPROCAMENTE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y POR ENDE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD O VICIO DEL

CONSENTIMIENTO ALGUNO, Y AL EFECTO SE OBLIGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"C L A U S U L A S:

PRIMERA.- En los términos del presente "**EL MUNICIPIO**" contrata los servicios profesionales NO SUBORDINADOS de "**EL PROFESIONISTA**" adscrito al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA DEPORTE Y JUVENTUD, y le encomienda desarrollar el proyecto o actividad consistente como **AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL. - - - - -**

SEGUNDA.- "**EL PROFESIONISTA**" acepta y se compromete a prestar sus servicios NO SUBORDINADOS con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de los mismos se hace en forma enunciativa y no limitativa y, por tanto "**EI PROFESIONISTA**", deberá efectuar todas las labores anexas y conexas al servicio principal contratado. Así mismo se obliga a:

1º.- Poner todos sus conocimientos profesionales y técnicos en el desempeño de la labor encomendada, en caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho de cobro de sus emolumentos y responderá por los daños y perjuicios que cause a "**EL MUNICIPIO**". - - -

2º.- Responsabilizarse del trabajo asignado, su herramienta y demás; así como de las obligaciones legales, laborales y fiscales de todas y cada una de las personas que contrate por su cuenta para el desempeño del proyecto o actividad señaladas. - - -

3º.- Será, así mismo responsable del comportamiento moral, ético, leal, fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo. - - -

TERCERA.- "**EL MUNICIPIO**", entregará a "**EL PROFESIONISTA**" la cantidad mensual de \$4,000.00 (**Son Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.**), por concepto de actividad indicada motivo del presente contrato. - - - - -

Aceptando "**EL MUNICIPIO**" a solicitud por escrito de "**EL PROFESIONISTA**", que dichas cantidades se considerarán gravadas en el régimen fiscal de Honorarios asimilables a sueldos conforme al **Artículo 110 Fracción I, IV y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)**, y "**EL MUNICIPIO**" tendrá que efectuar las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de conformidad con las tarifas del artículo 113 de la **LISR.**, anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "**EL PROFESIONISTA**". -----

CUARTA.- La duración del presente contrato será por el período del **1 de Octubre** de 2014 al **31 de Diciembre** de 2014; o cuando se termine el proyecto o programa si esto sucede primero. Se conviene expresamente

que podrá darse por concluido por voluntad de cualquiera de las partes contratantes antes de su plazo, previa notificación fehaciente y por escrito. -----

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere únicamente a una relación de trabajo determinada no subordinada, en virtud de que "**EL PROFESIONISTA**" será totalmente independiente de las actividades propias de "**EL MUNICIPIO**", por lo que no tendrá una dirección marcada de como realizar su trabajo, ni tampoco la forma de efectuarlo, lugar fijo, control de horario, ni tampoco habrá una jornada de labores. Por lo que "**EL PROFESIONISTA**" renuncia por esta cláusula a cualquier derecho laboral que pudiera corresponderle. -----

SEXTA.- "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente acuerdo sin ninguna responsabilidad, cuando "**EL PROFESIONISTA**" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas o deficiencia en el servicio prestado. La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, haciendo la presente cláusula las veces de notificación en forma.-----

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común de esta ciudad de Chihuahua, para el caso de alguna controversia en la interpretación y/o aplicación y/o ejecución del presente instrumento, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otro aspecto.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

POR EL MUNICIPIO

**LIC. OBED ALEJANDRO DE LA ROSA
BARRAZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO**

**LIC. MIGUEL ANGEL CENICEROS IBARRA
REPRESENTANTE JURÍDICO**

POR EL PROFESIONISTA

C. VALENTIN JUANCARLOS ESTRADA LUEVANO

TESTIGO

TESTIGO

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3 CORRESPONDE AL CONTRATO HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD Y POR OTRA PARTE VALENTIN JUANCARLOS ESTRADA LUEVANO, AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.